



PLIEGO: 514 Universidad Nacional de Ingeniería
 UNIDAD EJECUTORA: 001 Universidad Nacional de Ingeniería
 CATEGORÍA PRESUPUESTAL: 9001 Acciones Centrales
 PRODUCTO: 3.999999 Sin Producto
 ACTIVIDAD: 5.000006 Acciones de Control y Auditoría
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Ordinarios
 CLASIFICADOR DE GASTO: 2.4.1.3.1.1 A otras Unidades del Gobierno Nacional
MONTO (\$) **88,278.00**

PLIEGO: 514 Universidad Nacional de Ingeniería
 UNIDAD EJECUTORA: 001 Universidad Nacional de Ingeniería
 CATEGORÍA PRESUPUESTAL: 9001 Acciones Centrales
 PRODUCTO: 3.999999 Sin Producto
 ACTIVIDAD: 5.000003 Gestión Administrativa
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos Directamente Recaudados
 CLASIFICADOR DE GASTO: 2.4.1.3.1.1 A otras Unidades del Gobierno Nacional
MONTO (\$) **11,408.00**

Artículo 5°.- Los recursos de la transferencia financiera y el pago por derecho de designación autorizada por el Artículo 1° y 2° correspondiente a la presente Resolución Rectoral no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 6°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Universidad.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA
 Rector

SONIA ANAPAN ULLOA
 Secretaria General

2256926-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo

ORDENANZA N° 492-MDC

Carabayllo, 22 de diciembre de 2023

El CONCEJO MUNICIPAL DE CARABAYLLO, en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. PABLO MENDOZA CUEVA;

VISTOS:

El Informe Técnico N° 002-2023-CODISEC-ST-GSCYV/MDC de fecha 14 de diciembre de 2023 del Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana; El Informe No. 540-2023-GAJ/MDC de fecha 15 de diciembre de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorando No. 2441-2023-MDC/GM de fecha 15 de diciembre de 2023 de la Gerencia Municipal; y el Dictamen N°003-2023-CSCDC/MDC, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por la Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba el PLAN

DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27933 se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en dicha materia, para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional a fin de generar paz social y proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades; y, el artículo 4 precisa que "Son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las siguientes: a. Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica. b. Comités Regionales de Seguridad Ciudadana. c. Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana. d. Comités Distritales de Seguridad Ciudadana";

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley N°27933, aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2014-IN, y modificado por el Decreto Supremo N°010-2019-IN señala que "Son componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran. (...) 4. Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC)"; asimismo el artículo 28 establece que "Son funciones del CODISEC las siguientes: a.- Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN"; y, en su artículo 30 precisa que "El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. (...) La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones: a. Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población";

Que, la Directiva N° 06-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector interior. Asimismo, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la Directiva;

Que, asimismo el inciso 7.3.2 de la mencionada Directiva, señala que corresponderá al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprobar la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana mediante Ordenanza, luego que el Comité de Seguridad Ciudadana haya validado la misma;

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2023-CODISEC-ST-CODISEC-CODISEC/MDC de 14 diciembre 2023, del Coordinador de CODISEC de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, y solicita sea considerado en Sesión de Concejo para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 026-2023-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza que aprueba el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, por encontrarse conforme a ley; mediante Memorando N°2441-2023-GM/MDC, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para que sean elevados al Concejo Municipal; y, mediante Dictamen N°003-2023-CSCDC/MDC, la Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, recomienda al Pleno del Concejo la aprobación de la Ordenanza que aprueba el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027, validado por el Comité de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Carabayllo, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, en su condición de responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Carabayllo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación de la presente y sus anexos en el Portal Institucional: www.municarabayllo.gob.pe.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la Publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PABLO MENDOZA CUEVA
Alcalde

2256804-1

Ordenanza que establece el calendario de pagos tributarios correspondiente al ejercicio fiscal 2024 en el distrito de Carabayllo

ORDENANZA N° 493-MDC

Carabayllo, 18 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 001-2024-SGREC-GATR/MDC de fecha 02 de enero del 2024, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva; el Informe N° 001-2024-GATR-MDC de fecha 03 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Informe N° 005-2024-GAJ/MDC de fecha 08 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 072-2024-GM/MDC de fecha 09 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, sobre la Ordenanza que establece el calendario de pagos tributarios correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en el distrito de Carabayllo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, señalando a su vez el inciso 8 del artículo 9° de la misma norma que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)".

Que, el artículo 15° del T.U.O. Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, señala que el vencimiento de pago al contado del Impuesto Predial es hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, la primera cuota deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 491-MDC, se estableció la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines públicos y Serenazgo, para el ejercicio 2024.

Que, el inciso a) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal y la Norma II del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, señalan que los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, al respecto la Subgerencia Recaudación y Ejecución Coactiva a través del Informe N° 01-2024-SGREC-GATR/MDC, propone la Ordenanza que establece el Calendario de Pagos Tributarios Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, en el distrito de Carabayllo.

Que, en ese contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 005-2024-GAJ/MDC, emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza que establece el calendario de pagos tributarios correspondiente al ejercicio 2024, en el distrito de Carabayllo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura aprobación del Acta y con cargo a redacción, el Pleno de Concejo aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL CALENDARIO DE PAGOS TRIBUTARIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO

Artículo Primero.- FINALIDAD

Establecer el calendario de pagos tributarios, respecto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2024 en el Distrito de Carabayllo.